

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 198 -2020-MPHCO-GM.

Huánuco, 29 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 226-2020-MPHCO-GAF, de fecha 24 de setiembre del 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°1324-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 24 de setiembre del 2020, presentado por la Subgerencia de Logística, donde solicita la aprobación de la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, para la inclusión de un procedimiento de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al artículo 15 del Texto Único Ordenado de la ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y el artículo 5 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con el Decreto Supremo N°377-2019-EF, en la cual establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual deberá prever todas las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras que se requieran durante el Año Fiscal con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procedimientos de selección previstos durante el año fiscal correspondiente que deberá estar comprendido en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020.

Que, según el punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece en sus incisos lo siguiente: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, según Artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; establece en el numeral “16.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que reciban recursos de pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 14 y 15 del presente Decreto de Urgencia, así como a las inversiones incluidas en el Anexo I del presente Decreto de Urgencia, a convocar procedimientos de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas que se menciona en los referidos artículos, los que deben estar vigentes en el presente año fiscal; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente

“Año de la Universalización de la Salud”

de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento. 16.2 Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces (...).”

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID- 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, a través del cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias de Huánuco, Abancay y Huamanga.

Que, el Decreto de Urgencia N° 079-2020 “Decreto de Urgencia que otorga Subsidio Económico a los Prestadores del Servicio de Transporte Terrestre Regular de personas de Ámbito Provincial” de fecha 02/07/2020, el mismo que tiene por objeto aprobar medidas, en materia económica y financiera orientadas al otorgamiento de un subsidio económico a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM y modificatorias; y por otro lado, establecer un mecanismo que permita disminuir la afectación económica a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19.

Que, mediante Informe N° 226-2020-MPHCO-GAF, de fecha 24 de setiembre del 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°1324-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 24 de setiembre del 2020, presentado por la Subgerencia de Logística, solicita la aprobación de la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020.

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el Ejercicio Presupuestal 2020 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 003-2020-MPHCO-GM.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR la 14va MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2020, para la inclusión de un procedimiento de selección, de conformidad al Informe N°226-2020-MPHCO-GAF y el Informe N°1324-2020-MPHCO-GAF/SGL; cuyos antecedentes forman parte integrante de la presente Resolución, y dando a conocer el siguiente procedimiento a Incluir al Plan Anual de Contrataciones:




N°	ID		Denominación del proceso de selección	Área Solicitante	Documento que sustenta la Certificación o Previsión Presupuestal	Monto Estimado de la Contratación
	Proceso	Tipo de Proceso				
1	48	Contratación Directa	Adquisición de Combustible en conformidad al Decreto de Urgencia n°079-2020, que otorga subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por impacto económico y social ocasionado por el COVID 19.	Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público	Requerimiento N° 00126-2020 - MPHCO-GT-SGCTTP Y CCP N°269	157,971.00
TOTAL						S/ 157,971.00

Artículo 2. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado (así como poner a disposición de los interesados para su difusión).

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la difusión de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 a través de la Página Web Institucional.

Artículo 4.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ARCHIVO
MRP/IGM



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO